



ACUERDO N° 084

10 NOV 2017

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el capítulo X del Estatuto de Presupuesto de la Universidad acuerdo 078 del 06 de noviembre de 2015, modificado por el acuerdo 057 de 2016 reglamenta lo correspondiente a vigencias futuras.
2. Que con ocasión del proceso para elección de congresistas se prohíbe dentro de los cuatro meses anteriores a la realización de los comicios, la celebración de convenios interadministrativos.
3. Que las elecciones para congreso se realizarán el 11 de marzo de 2018, por lo que a partir del 11 de noviembre de 2017 aplica esta restricción para los gobernadores, alcaldes y otros funcionarios conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
4. Que la Universidad tiene previsto celebrar convenios como lo ha hecho en años anteriores, con municipios y departamentos en los cuales la Institución otorga descuentos en la matrícula de pregrado a los beneficiarios.
5. Que atendiendo la restricción para la celebración de estos convenios se hace imperativo suscribirlos antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías.
6. Que la firma de estos convenios en el año 2017, implica la afectación del presupuesto de la vigencia 2018 por parte de las entidades territoriales y en este caso de la Universidad, por lo que se requiere la autorización previa para comprometer recursos de esa vigencia fiscal.
7. Que la oficina de Planeación adjunta certificación conforme lo prevé el artículo 86 del Estatuto de Presupuesto de la Universidad que establece: "De manera excepcional y únicamente para atender proyectos que según concepto favorable técnico y económico de la Oficina de Planeación, sean de carácter estratégico para el logro de los objetivos planteados en los Planes de Desarrollo de la Universidad de Pamplona, el Consejo Superior Universitario, podrá autorizar vigencias futuras sin necesidad de comprometer el presupuesto del año en que se concede la autorización".
8. Que los convenios a celebrar con las entidades territoriales y departamentales hacen parte de un proyecto estratégico en el Plan de Desarrollo de la Universidad, ya que el mismo beneficia alrededor de 3000 estudiantes modalidad presencial y distancia en las diferentes sedes de la Institución PAMPLONA, VILLA DEL ROSARIO, EL



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



087

10 NOV 2017

ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CREAD.

9. Que conforme a certificación anexa: el monto máximo de vigencias futuras, a autorizar, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP.
10. Que la Oficina de Planeación en la misma certificación indica que sumados todos los compromisos a adquirir no exceden la capacidad de endeudamiento.
11. Que el Consejo Universitario de Política Fiscal –COUNFIS en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 y 85 del Estatuto Presupuestal, tal como consta en acta de fecha 07 de noviembre de 2017 aprobó las vigencias futuras.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Rector de la Universidad de Pamplona para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de la vigencia 2018, para la firma de los convenios interadministrativos y en los montos y condiciones que se han venido suscribiendo en años anteriores, conforme a la relación de base 2017 relacionados a continuación:

**Objeto General de los Convenios:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ENTIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE PERMITA, A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (NIVELES 1, 2 Y 3 DEL SISBEN) HABITANTES DEL MUNICIPIO O DEPARTAMENTO, CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA DENTRO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS OFRECIDOS Y APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL DE PREGRADO EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LAS SEDES DE PAMPLONA, VILLA DEL ROSARIO, EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CREAD.

No.	ENTIDAD SUSCRIPTORA	TOTAL VALOR MATRÍCULAS	UNIPAMPLONA
1	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA	\$ 3.377.600	\$ 544.350
2	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL URBANO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA	\$ 48.344.100	\$ 13.045.740
3	FUNDACIÓN BANCOLOMBIA-LUMNI COLOMBIA S.A	\$ 66.923.900	\$ 16.730.975
4	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA	\$ 45.984.800	\$ 12.745.860
5	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CÁCOTA	\$ 4.857.500	\$ 435.790
6	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA - SANTANDER	\$ 6.665.200	\$ 1.765.260
7	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ - NORTE DE SANTANDER	\$ 11.140.500	\$ 1.007.420
8	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHITAGA	\$ 52.333.300	\$ 14.331.750
9	CLUB ROTARIO DE PAMPLONA	\$ 7.604.800	\$ 2.039.640
10	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 396.553.900	\$ 112.912.170
11	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PROGRAMA "UNIVERSIDAD AL BARRIO"	\$ 240.914.200	\$ 46.194.000
12	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CUCUTILLA	\$ 41.838.500	\$ 11.345.730
13	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL ZULIA	\$ 22.382.200	\$ 4.057.260
14	FEDERACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 15.238.300	\$ 4.221.990
15	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	\$ 779.853.900	\$ 213.934.640
16	FONDO DE ADAPTACIÓN - MUNICIPIO DE GRAMALOTE	\$ 29.302.900	\$ 13.461.450
17	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE HERRAN	\$ 11.726.700	\$ 3.232.830
18	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER	\$ 1.461.300	\$ 395.790





087 10 NOV 2017

19	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LABATECA	\$ 15.094.000	\$ 3.711.420
20	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LOURDES	\$ 6.939.000	\$ 1.882.500
21	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA	\$ 25.667.800	\$ 6.908.730
22	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO NOROSÍ - BOLIVAR	\$ 4.984.500	\$ 1.303.260
23	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA	\$ 65.549.900	\$ 17.490.925
24	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA	\$ 35.966.000	\$ 9.714.540
25	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	\$ 32.401.900	\$ 7.582.400
26	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA	\$ 12.127.200	\$ 3.401.070
27	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR	\$ 16.166.000	\$ 1.414.680
28	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS	\$ 23.276.000	\$ 6.300.030
29	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TOLEDO - NORTE DE SANTANDER	\$ 62.796.900	\$ 17.097.660
30	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER	\$ 43.255.000	\$ 7.788.600
31	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL BOLÍVAR	\$ 2.508.200	\$ 627.050
32	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA	\$ 8.365.500	\$ 1.673.100
33	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA	\$ 79.937.000	\$ 19.984.250
34	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA	\$ 5.577.000	\$ 1.394.250
35	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA	\$ 8.365.500	\$ 2.091.375
36	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA	\$ 60.137.200	\$ 18.041.160
37	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MERCADERES - CAUCA	\$ 6.270.500	\$ 1.881.150
		\$ 2.301.888.700	\$ 602.690.795

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación en la preparación y presentación del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2018 deberán tener las previsiones presupuestales para lo autorizado en el presente acuerdo conforme a lo establecido en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SONIA ARANGO MEDINA**

**Presidente**

**NELSON A. MARINO LANDAZÁBAL**

**Secretario**

Revisó:  
  
 José Vicente Carvajal Sandoval  
 Director Oficina Jurídica Universidad de Pamplona

Carlos Omar Delgado Bautista  
 Asesor

Aprobó:  
  
 Mariela Villamizar Acevedo  
 Directora OF. Contabilidad y Presupuesto

Rene Valdes Ortégón  
 Vicerrector Administrativo y financiero



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz